

LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Escrito por Francisco José Ballesteros Martín

Francisco José Ballesteros Martín
Inspector DAT Madrid Sur, Consejería de Educación
Profesor asociado Dep. Filología Inglesa I Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

El interés por potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras ha sido constante por parte de las autoridades, no sólo educativas, de la Unión Europea dada la especial contribución de esta competencia a la cohesión social y a la prosperidad económica de sus ciudadanos. Desde la Declaración de Bolonia y la propuesta de creación de un Espacio Europeo de Educación Superior dicho interés ha trascendido al mundo universitario. El artículo revisa las principales declaraciones e iniciativas para el fomento de una formación universitaria multilingüe que abarcan desde el Portfolio Europeo de Lenguas del año 2000, el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del año 2001, la creación de la red ENLU en 2003 o la Declaración de Nancy de 2006. Finalmente, se recogen las principales conclusiones sobre el estado actual de la cuestión en las instituciones educativas españolas y algunas propuestas de aplicación para alcanzar la convergencia del tópico estudiado en el EEES, que fija el año 2010 como fecha de implantación.

ABSTRACT

FOREIGN LANGUAGE LEARNING AND THE EUROPEAN HIGHER EDUCATION AREA: IMPACT AND IMPLEMENTATION AFTER THE BOLOGNA PROCESS.

The European Union authorities have constantly fostered foreign language learning policies due to the special contribution of this competence to social cohesion and economic prosperity. Since Bologna Declaration and the attempt to build a European Higher Education Area, that interest has also extended to decision-making and regulatory bodies in universities. This article reviews the main declarations and implementations to promote multilingual training in universities: The Portfolio in 2001, the Common European Framework of Reference for Languages in 2001, the ENLU network project in 2003 and the Nancy Declaration in 2006. It also describes the situation of Spanish institutions regarding foreign language acquisition. Finally, it provides some suggestions for achieving convergence plans within the EHEA context, expected by the 2010 deadline.

01. La Pluralidad Lingüística en Europa.

La Unión Europea, formada por veintisiete países miembros desde el 1 de enero de 2007, tras la adhesión de Bulgaria y Rumania, reconoce en la actualidad veintitrés lenguas oficiales^[1] y tres alfabetos distintos. Estas lenguas ostentan el estatus de lengua estatal en los diferentes Estados miembros. No obstante, algunos países extienden el estatus de lengua oficial del Estado a otras lenguas presentes en su territorio, así por ejemplo, el turco en Chipre donde la lengua oficial es el griego o el luxemburgués en Luxemburgo donde las lenguas oficiales son el

francés y el alemán. Generalmente, las lenguas oficiales del Estado son habladas por la mayoría de los habitantes del país aunque a veces son utilizadas por una minoría, como el sueco en Finlandia. El reconocimiento a efectos legales y administrativos de lenguas no nacionales también es una práctica habitual en países como España, donde el catalán, el euskera, el gallego y el valenciano son lenguas oficiales, junto con el español, en sus respectivas Comunidades Autónomas, o Italia donde lenguas como el ladino, el occitano o el sardo gozan el estatus compartido de cooficialidad. El panorama lingüístico de Europa se completa con lo que el Consejo de Europa ha identificado formalmente con el término "lenguas regionales o minoritarias"[2] para referirse a una multitud de lenguas que no se benefician del reconocimiento oficial por parte de las instituciones públicas y que son utilizadas por minorías lingüísticas bien sea territoriales, cuando se ubican en espacios delimitados, o no territoriales, cuando no se vinculan a un territorio en particular, como ocurre con el romaní. De esta compleja realidad lingüística no se debe sustraer la presencia, cada vez más preponderante, de las lenguas propias de la población inmigrante que también conforman la nueva realidad multilingüe de la Europa del siglo XXI; según el Anuario Eurostat (2007) se calcula que al menos 175 nacionalidades conviven actualmente dentro de las fronteras de la Unión Europea.

La situación descrita justifica el interés primordial e histórico de las autoridades europeas por potenciar el aprendizaje de lenguas y la diversidad lingüística. En palabras de Ján Figel, anterior Comisario europeo de educación, formación, cultura y multilingüismo, en *Cifras clave de la enseñanza de lenguas en los centros escolares de Europa* (2005:3): "las lenguas son mucho más que un simple medio de comunicación. Contribuyen a un mejor conocimiento de las culturas europeas y poseen un auténtico potencial para un entendimiento más profundo entre los ciudadanos europeos". Las políticas diseñadas para favorecer el aprendizaje de varias lenguas pretenden en última instancia "consolidar el multiculturalismo, la tolerancia y la ciudadanía europea" ya que "el conocimiento de lenguas contribuye a prevenir la xenofobia y la intolerancia". En palabras de su sucesor en el cargo, el tecnócrata rumano Leonard Orban, actual comisario europeo por el multilingüismo, en *Multilingüismo: una ventaja para Europa y un compromiso compartido* (2008) "el dominio de idiomas aumenta la competitividad y movilidad de las empresas y de los ciudadanos". Esta es la razón por la que la así denominada "cuestión lingüística" ha sido considerada clave en la agenda de la Unión Europea para poder lograr alcanzar en 2010 los dos objetivos estratégicos planificados en el Consejo de Lisboa de 2010: cohesión social y prosperidad económica[3], de modo que termine convirtiéndose en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

02. El interés de las instituciones educativas superiores por el multilingüismo.

El interés por la adquisición de, al menos, una lengua extranjera trascendió, como no podía ser de otro modo, a las instituciones de educación superior por lo que, ya desde el inicio de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, proceso que se pone en marcha a raíz de la Declaración de La Sorbona, suscrita en París en mayo de 1998 por los ministros y responsables de la educación superior de Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido, se señalaba la conveniencia de facilitar a los universitarios el acceso a estudios multidisciplinares y el perfeccionamiento de idiomas. López Santiago y Edwards Schachter (2008:1) sitúan incluso un año antes, en el "Convenio sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región de Europa", celebrada en 1997 en Lisboa, el interés por vincular el dominio de varias lenguas y las enseñanzas universitarias.

Sin embargo, no es hasta la Declaración de Bolonia, de junio de 1999, cuando se puede hablar de unos objetivos claros y precisos con los que intentar crear un verdadero espacio europeo de la educación. Entre los objetivos generales destacan cinco: a) facilitar la transparencia y la equiparación de títulos, b) adoptar un sistema común de créditos, el "European Credit Transfer System", c) promover la cooperación europea en el ámbito de la evaluación de la calidad, d) fomentar la dimensión europea en la educación superior en cuanto a desarrollo de programas y de cooperación entre centros, y e) promover y facilitar la movilidad de los estudiantes, investigadores y profesores[4].

La movilidad supone una mayor riqueza y la apertura a una formación de mejor calidad, por lo que todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar la mayor movilidad posible y que ésta beneficie al mayor número de ciudadanos. Como puede fácilmente inferirse, la movilidad requiere individuos capaces de desenvolverse eficazmente en entornos diferentes al del país, lengua y cultura de origen. Por eso, el Parlamento Europeo publica en 2001 la "Resolución sobre las Universidades y la enseñanza superior en el Espacio Europeo del conocimiento" en la que se solicita a los Estados miembros y a las propias universidades que reconozcan la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras a nivel universitario y que programen cursos de lenguas para estudiantes que no sigan carreras de humanidades o estudios lingüísticos, dado que sólo el conocimiento de varias lenguas permitirá la movilidad planificada en el proceso de Bolonia y ayudará a conseguir una mayor integración europea. Facilitar la adquisición de otras lenguas, distintas de la nativa y el dominio de las destrezas comunicativas básicas se convierte por tanto, en una responsabilidad de las universidades y de las administraciones.

03. Medidas de la Unión Europea para potenciar el multilingüismo.

Paralelamente, El Consejo de Europa despliega toda una serie de medidas para mejorar la enseñanza de idiomas en los países miembros, entre las que, por su relevancia, cabe destacar:

- Declaración, en 2001, del Año Europeo de las Lenguas, mediante la Decisión 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, cuyos objetivos específicos fueron: a) impulsar el aprendizaje permanente de idiomas, b) aumentar la conciencia sobre la riqueza de la diversidad lingüística en la Unión Europea y sobre el valor que esta riqueza representa en términos de cultura y posibilidades de promoción social y laboral, c) fomentar el multilingüismo. Convendría señalar aquí que el enfoque plurilingüe respecto de la adquisición de lenguas y su finalidad en los documentos del Consejo de Europa varía con respecto a la concepción tradicional del término ya que el multilingüismo deja de entenderse como la suma de competencias monolingües, como un proceso en el que el dominio de una lengua extranjera ha de ser completo antes de iniciar la inmersión en una segunda o en una tercera lengua no materna. El nuevo enfoque enfatiza el hecho de que, conforme se expande la experiencia lingüística de un individuo en los entornos culturales de distintas lenguas, el individuo no guarda esas lenguas y culturas en compartimentos mentales estrictamente separados, sino que desarrolla una competencia comunicativa holística a la que contribuyen todos los conocimientos y las experiencias lingüísticas previos y en la que las lenguas se relacionan entre sí e interactúan. El aprendizaje de varios idiomas incrementa la capacidad cognitiva y metacognitiva general, mejora el conocimiento de la lengua materna y las aptitudes para la lectura y la escritura y desarrolla las facultades generales de comunicación.

- Elaboración, simultáneamente, del Portfolio Europeo de las lenguas (PEL), "European Language Portfolio". Se trata de un documento personal en el que los que aprenden o han aprendido una lengua, ya sea en contextos formales o informales, pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas y reflexionar sobre ellas. Consta de tres partes: un pasaporte de lenguas, una biografía lingüística y un dossier. El documento contribuye a facilitar la movilidad en Europa, mediante una descripción clara y reconocible internacionalmente de las competencias lingüísticas. Escribano Ortega (2008)[5] señala que este documento terminará revolucionando el diseño curricular y sus consecuencias para la evaluación y la certificación. Para las instituciones que imparten enseñanzas de idiomas la introducción del Portfolio conlleva un cambio sustancial en dos áreas de actuación básicas: por un lado, en la necesidad de organizar una oferta educativa más flexible, realista y adecuada a las necesidades del alumnado y, por otro, en la adaptación de los currículos de las enseñanzas ofertadas de modo que propicien los objetivos que en materia de competencia lingüística comparten similares instituciones en el resto de países europeos. Muchos países de los 47 Estados Miembros pertenecientes al Consejo de Europa cuentan ya con algún PEL validado, por lo que existen alrededor de 90 modelos. Con respecto a la situación en España, coincidiendo con el Año Europeo de las Lenguas, en marzo de

2001 y siguiendo las *Recomendaciones del Departamento de Política Lingüística del Consejo de Europa*, se constituyó un Comité Nacional para el desarrollo de un PEL diferente para cada uno de los cuatro grupos de edades y niveles educativos elegidos[6]. El Portfolio para adultos en nuestro país, que sería el que compete a los estudiantes universitarios, fue presentado para su validación en junio de 2004.

- Publicación, en 2001, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas cuya edición española vio la luz en abril de 2002 bajo los auspicios de la Dirección Académica del Instituto Cervantes. El documento ofrece una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes y manuales en toda Europa. Describe de forma integradora lo que tienen que aprender los estudiantes para poder utilizar la lengua con fines comunicativos y define seis dominios o niveles de lengua que permiten comprobar el progreso de los alumnos en cada fase del aprendizaje, desde el nivel A1 del usuario básico hasta el nivel C2 del usuario competente. Se ha convertido por tanto, en un documento de consulta obligada para administradores educativos, profesores, formadores, examinadores y autores de manuales y materiales didácticos. La prestancia y la contundencia del documento viene abalada por los 10 años de investigación y por el número de especialistas en lingüística aplicada y en metodología de la enseñanza de las lenguas procedentes de los entonces 41 Estados Miembros del Consejo de Europa.
- Creación, en 2003, de la red ENLU, "European Network for the Promotion of Language Learning Among All Undergraduates". Se trata de una red para la promoción del aprendizaje de idiomas entre los estudiantes universitarios mediante la creación de asociaciones que intercambien las mejores prácticas profesionales en distintas áreas políticas clave, siendo una de las preferentes la generalización del aprendizaje de idiomas en el primer ciclo de estudios universitarios de los países de la Unión Europea.
- Proclamación, en 2006, de la Declaración de Nancy, con el subtítulo "*Universidades multilingües para una Europa multilingüe abierta al mundo*", tras la celebración en dicha ciudad francesa de una conferencia en la que el Comisionado Ján Figel' expresó su apoyo a la iniciativa de crear una red transeuropea permanente dedicada a la generalización del aprendizaje de idiomas en el primer ciclo de los estudios universitarios. Por medio de cinco talleres temáticos, los 150 participantes, expertos en enseñanza universitaria y representantes de las principales organizaciones nacionales y europeas, entre ellas el Consejo de Europa, intentaron concienciar a todos los agentes implicados acerca de la necesidad de generalizar el aprendizaje de idiomas entre los estudiantes universitarios. De la Declaración también surge el compromiso de constituir una nueva red bajo el acrónimo HELP, "*Higher Education Language Policy*" que ayudara a contribuir a la europeización e internacionalización de los centros universitarios, así como a la consecución de las reformas de Bolonia mediante la inclusión de la enseñanza de idiomas en los planes de estudio. A ello debería contribuir la adopción del nuevo sistema de créditos ECTS que, mediante la inclusión de asignaturas de libre configuración, permitiría ofertar la enseñanza de idiomas en cualquier tipo de carrera universitaria.

El interés por la potenciación de los idiomas no se circunscribe al ámbito europeo, así por ejemplo, el pasado 16 de mayo de 2007, bajo el lema "*Los idiomas sí que cuentan*" la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el 2008 Año Internacional de las Lenguas, solicitando a todos los países que integran este organismo la promoción, protección y preservación de la diversidad lingüística y cultural del mundo

04. Impacto real en las Universidades españolas.

En el Estado español, las principales disposiciones vinculadas a los objetivos del Proceso de Bolonia se recogen en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE del 13 de abril). Con anterioridad a la aprobación de la segunda ley mencionada, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia había publicado en 2006, como documento de trabajo y de debate en el

seno del Consejo de Coordinación Universitaria, su propuesta de "La Organización de las Enseñanzas Universitarias en España"[7]. Allí se resumían las iniciativas encaminadas a construir el Espacio Europeo de Educación Superior y se anticipaba que se podrían iniciar los nuevos títulos de grado en el curso 2008-2009, dos años antes de la fecha prevista por la declaración de Bolonia, pudiéndose expedir los primeros títulos de graduado universitario en 2012. El siguiente cuadro recoge la secuenciación de tales iniciativas a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Septiembre de 2006	Presentación del presente documento
Octubre 2006	Debate e informe Consejo de Coordinación Universitaria sobre el presente documento
Noviembre 2006	Borrador de directrices de Ramas de Conocimiento
Diciembre 2006	Borrador de títulos con directrices propias
Diciembre 2006 - Marzo 2007	Debate sobre borradores anteriores
Abril 2007	Aprobación LOU
Mayo 2007	Propuesta y debate de decretos: Enseñanzas de Grado y Postgrado Directrices para la elaboración de títulos Registro de Universidades, Centros y Titulaciones Homologación de títulos Estatuto del PDI Conferencia General de Política Universitaria
Septiembre 2007	Aprobación Decretos
Octubre 2007	Inicio elaboración de los planes de estudio por las Universidades
Desde Abril 2008	Aprobación de las CCAA, Informe CCU y Aprobación por Consejo de Ministros e inscripción en el Registro
Mayo 2008	Oferta de plazas nuevos títulos
Curso 2008-2009	Comienzo de los nuevos grados
Junio 2012	Primeros graduados nuevos títulos

Cuadro 1. Propuesta de calendario para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior recogida en el documento de trabajo "Propuesta de Organización de las Enseñanzas Universitarias en España" (2006)

En relación con la enseñanza de idiomas, el documento sólo matiza que éstas podrán formar parte de los nuevos títulos de grado junto con otras actividades de alto contenido práctico. Dentro del apartado 2.1. del documento se establece que los nuevos títulos permitirán "una mayor presencia de enseñanzas prácticas, prácticas externas y movilidad, que son objetivos esenciales de esta reforma". Para ello, los 240 créditos que conforman los nuevos títulos incluirán todas las actividades conducentes a la obtención del mismo, entre las que se podrán considerar: prácticas, idiomas, proyecto de Grado, etc. Esta tibia recomendación se aleja de lo que debiera haber sido una apuesta determinante por los idiomas en la enseñanza superior en España. Tal impresión se vio refrendada cuando, tras la publicación en el año 2007 del documento "*Materias básicas por ramas*"[8], anexo del documento "*Directrices para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster*"[9] (2006), el Ministerio de Educación y Ciencia ubica las lenguas únicamente en la rama de Artes y Humanidades, bajo los epígrafes "lengua" e "idioma moderno".

Por otro lado, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ha venido financiando desde el curso 2003 la realización de proyectos piloto de acreditación de las titulaciones en los cinco grandes campos científico-técnicos de los que se ocupa la enseñanza superior (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades), con el objetivo de perfilar los criterios e indicadores del proceso al que tendrán que someterse en un futuro próximo todas las enseñanzas universitarias. La acreditación, de la que la Agencia Nacional tiene la competencia exclusiva para las enseñanzas que conducen a la obtención de títulos universitarios oficiales, es el proceso por el que se garantiza que las referidas enseñanzas cumplen los requisitos de calidad preestablecidos. La acreditación se centra principalmente en comprobar que la formación de los graduados es la adecuada, así como en asegurar que las competencias adquiridas son las demandadas por la sociedad y el mercado laboral. Lamentablemente, del análisis que López Santiago, M. y Edwards Schachter, M. (2008) han llevado a cabo en 22 de los proyectos piloto financiados por la ANECA, desarrollados en el área de las enseñanzas técnicas, se comprueba que la enseñanza de idiomas es mencionada en la mayoría de los enunciados de los objetivos correspondientes a cada titulación, sin embargo, no existe asignación real de créditos a asignaturas relacionadas con la formación en lenguas extranjeras en ninguna de ellas. Actualmente por tanto, *en la mayoría de las carreras, excepto evidentemente las propias Filologías, el aprendizaje de idiomas ocupa un lugar no preferente, relegado en el mejor de los casos, al libre arbitrio de los alumnos, y aunque existen Centros de idiomas vinculados directa o indirectamente a las propias universidades, estas instituciones no suelen estar suficientemente dotadas en infraestructuras dado que carecen de recursos financieros suficientes.*

La situación se hace más preocupante si se analizan los resultados de la encuesta Eurobarómetro especial 64.3 "Los europeos y sus lenguas"[10]. En el informe elaborado a partir de la encuesta se menciona que en los países con varias lenguas oficiales o que tienen contactos lingüísticos con países vecinos, la competencia lingüística de la población es buena. Así lo prueban los ciudadanos de Luxemburgo, un país en el que el 92 % de la población habla, al menos, dos lenguas. Aunque cabría esperar que en España, país multilingüe que cuenta también con más de una lengua limítrofe, la situación fuera semejante, la realidad es bien distinta, ya que más de la mitad de la población, concretamente el 56% de los ciudadanos españoles, admite no conocer ninguna lengua excepto su lengua materna[11].

La reciente publicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas apuesta, sin embargo, por potenciar el dominio de las cuatro destrezas básicas que facilitan la adquisición de una lengua extranjera antes de acceder a las nuevas enseñanzas de grado. Según se concibe el ejercicio de lengua extranjera en la nueva prueba de acceso éste tendrá como objetivo valorar, no sólo la comprensión lectora y la expresión escrita, como tradicionalmente se había venido haciendo en nuestras universidades, sino también la expresión y la comprensión oral. Las lenguas europeas de las que se podrá examinar el alumnado preuniversitario vienen también limitadas en el Real Decreto: alemán, francés, inglés, italiano y portugués. De este modo, el dominio de una lengua extranjera se convierte en uno de los requisitos necesarios para facilitar el acceso a los estudios universitarios. No obstante, en la disposición final segunda del Real Decreto el legislador anticipa que el ejercicio de lengua extranjera no incluirá la valoración de la comprensión y expresión oral hasta dos cursos después de la implantación del bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es decir, en el curso académico 2011-2012. De manera inquietantemente previsoramente se regula también que dos años antes de la implantación de la prueba oral se realizará un estudio para determinar las características específicas de la prueba y, en su caso, tomar las decisiones oportunas sobre su implantación.

05. Propuestas para la implementación efectiva de los objetivos de Bolonia

La situación descrita en el apartado previo no parece muy alentadora ya que del compromiso de converger en el Espacio Europeo de Educación Superior se derivan unas necesidades fundamentales que José Manuel Vez y su equipo de investigación recogen en el informe

realizado para el Ministerio de Educación y Ciencia bajo el título *Aprendizaje de idiomas en los centros de lenguas de las universidades españolas. Análisis del estado actual y propuestas de aplicación general para la convergencia en el EEES* (2006)[12]. Estas necesidades se sintetizan en:

- Formación para el personal docente e investigador universitario que necesitará adquirir destrezas lingüísticas para afrontar la demanda creciente de titulaciones bilingües por parte de alumnos españoles y de asignaturas en inglés por parte de estudiantes comunitarios.
- Formación para los *alumnos universitarios de modo que puedan acreditar su nivel de competencia lingüística, requisito indispensable para estudiar determinados grados y postgrados.*
- Formación para el personal de administración y servicios que tendrá que aprender idiomas para el desempeño de su labor en un entorno plurilingüe.
- Asesoramiento lingüístico para toda la comunidad universitaria en materia de traducción y documentación bilingüe.

Urge por tanto poner en marcha medidas que permitan la implementación efectiva de los objetivos establecidos en la declaración de Bolonia que básicamente, según nuestro criterio, podrían resumirse en las siguientes actuaciones:

- La planificación y organización de una política lingüística en cada universidad que dé respuesta a las necesidades, arriba mencionadas, de cada uno de los sectores de la comunidad educativa, con mención expresa del papel de los centros o institutos de idiomas vinculados a cada institución.
- La creación de programas de autoaprendizaje y de enseñanza de lenguas a distancia para aquellos miembros de la comunidad educativa a los que les resulte imposible la formación presencial.
- La potenciación de estrategias ELAO (Enseñanza de Lenguas Asistida por Ordenador) y de mecanismos TAO (Traducción Asistida por Ordenador)[13] en la metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras.
- La certificación o acreditación de los niveles de competencia de los estudiantes universitarios según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas y la posibilidad de convalidar con ciertas asignaturas los requisitos de certificación.
- La introducción en los "currícula" universitarios de las enseñanzas AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua)[14]. Este tipo de enseñanza existe en la mayoría de los sistemas educativos europeos en las etapas de educación primaria y secundaria, aunque no se oferta a la totalidad de los alumnos.
- La introducción de itinerarios multilingües en los programas integrados de estudio y de doble titulación.
- El fomento de la enseñanza de idiomas con fines específicos. Las clases de inglés para estudiantes de medicina o los cursos especializados de términos jurídicos y técnicos en diversas lenguas son un buen ejemplo de esta práctica que debe ser extendida al mayor número posible de instituciones de educación superior.
- La potenciación de la enseñanza bilingüe en los niveles educativos previos, desde la educación infantil hasta el bachillerato.

06. Conclusión.

A nuestro juicio, sólo con la introducción generalizada y urgente de las medidas sugeridas o similares se podrá estar a la altura de las circunstancias cuando a España le toque converger con el resto de países de la Unión según los objetivos de Bolonia en 2010. El multilingüismo es una realidad de la que la universidad española no puede ni debe abstenerse. Dada su representatividad y relevancia social, podría liderar una plataforma en la que además estuvieran representados supervisores y profesorado de otras etapas educativas, organizaciones culturales, foros empresariales, medios de comunicación y otros interesados de la sociedad civil a fin de discutir e intercambiar prácticas para promover el multilingüismo,

creando un marco permanente para la cooperación, promoviendo sinergias y difundiendo buenas prácticas en la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras.

Referencias

Comisión de las Comunidades Europeas. (2008). *Multilingüismo: una ventaja para Europa y un compromiso compartido. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*. Consejo de Europa. Bruselas.

Escribano Ortega, M^a L. (2008) "La internacionalización de la Enseñanza Universitaria y los estudiantes extranjeros de Ciencia y Tecnología" en Cuadernos Cervantes de la Lengua Española, XI, 2008.

Eurydice. (2005). *Cifras clave de la enseñanza de lenguas en los centros escolares de Europa*. Eurydice Unidad Española. Madrid.

Eurydice. (2006). *AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas) en el contexto escolar europeo*. Eurydice Unidad Europea. Bruselas.

Eurostat. (2007). *Europa en cifras*. Anuario Eurostat 2006-2007, Luxemburgo.

López Santiago, M. y Edwards Schachter, M. (2008). "Las competencias comunicativas en el diseño de títulos universitarios en España". V *Jornades de Xarxes d'Investigació en Docència Universitària* [Recurso electrónico].

Ministerio de Educación Cultura y Deporte. (2002). *Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas: Aprendizaje, enseñanza, evaluación*. Secretaría General Técnica del MECD y Grupo Anaya S.A. Madrid.

Ministerio de Educación y Ciencia. (2006). "La Organización de las Enseñanzas Universitarias en España". MEC. Madrid.

Ministerio de Educación y Ciencia. (2006). "Directrices para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster". MEC. Madrid.

Ministerio de Educación y Ciencia. (2007). "Materias básicas por ramas". MEC. Madrid.

Vez, J. M. (2006). *Aprendizaje de idiomas en los centros de lenguas de las universidades españolas. Análisis del estado actual y propuestas de aplicación general para la convergencia en el EEES*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

[1] Alemán, búlgaro, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finlandés, francés, griego, holandés, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco.

[2] En 1992 en la *Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias*, artículo 1.

[3] Según el estudio de 2007 de la Comisión de las Comunidades Europeas titulado *Effects on the European Economy of Shortages of Foreign Language Skills in Enterprise*, que versa sobre el impacto en la economía de la Unión Europea de la escasez de competencias lingüísticas en las empresas, el 11 % de las PYME exportadoras de la Unión Europea puede estar perdiendo contratos potenciales debido a las barreras lingüísticas de sus trabajadores.

[4] Los programas de intercambio de estudiantes y formadores en la Unión Europea tenían ya precedentes claros. En los años 80, se habían ido adoptando algunos programas comunitarios como el programa Comett (1986), el Erasmus (1987), o La juventud con Europa (1988). En los 90 se continuó con acciones como el programa Tempus (1990), el programa Lingua (1990), el programa Sócrates (1995) o el programa Leonardo da Vinci (1995).

[5] Se puede consultar en: http://www.cuadernos cervantes.com/art_44_internaz.html

[6] El proceso de validación constó de tres fases diferenciadas. Primero se encargó a un equipo de especialistas en la enseñanza-aprendizaje de idiomas la elaboración y diseño de un Portfolio europeo de las lenguas para cuatro grupos de edades y niveles educativos distintos. En una segunda fase, que abarca de febrero a junio de 2003, se presentaron los prototipos de los cuatro modelos elaborados a técnicos del Área de lenguas, representantes de las Comunidades Autónomas. Tras un período en el que se aportaron sugerencias de modificación de estos prototipos, en junio de 2003 se aprobó su envío al Comité de Validación Europeo del Consejo de Europa. La tercera fase se inicia el 7 de noviembre de 2003 cuando fueron validados los tres modelos inicialmente presentados: el PEL para alumnos de 3 a 7 años (España ha sido el primer Estado Miembro en contar con un modelo PEL para edades tempranas), el PEL para alumnos de 8 a 12 años y el PEL para Enseñanza Secundaria, F.P. y Bachillerato (12-18 años).

[7] http://www.mepsyd.es/mecd/gabipren/documentos/Propuesta_MEC_organizacion_titulaciones_Sep06.pdf

[8] <http://www.mepsyd.es/multimedia/00003174.pdf>

[9] http://age.ieg.csic.es/docs_externos/06-12-Borr_Directrices_Generales_MEC.pdf

[10] http://ec.europa.eu/education/policies/lang/languages/eurobarometer06_es.html

[11] El 44% de los encuestados admite encontrarse en una situación similar en toda Europa, pero el porcentaje de la población española sólo es superado en otros cinco Estados miembros: Irlanda con el 66 % de la población, el Reino Unido con el 62 %, Italia con el 59 %, y Hungría y Portugal, ambos países con el 58 %.

[12] <http://www.centrorecursos.com/mec/ayudas/repositorio/20070412162853Informe%20Final.pdf>

[13] Los acrónimos ingleses de los que derivan estos términos son: CALL (Computer Assisted Language Learning) y MT (Machina Translation).

[14] Especialmente interesante a este respecto resulta la lectura del informe de Eurydice *AICLE en el contexto escolar europeo*. http://eacea.ec.europa.eu/ressources/eurydice/pdf/0_integral